| | |
|---|---|
| PROCESO | DESPACHO COMISORIO |
| RADICADO | 2021-00182 |
| DEMANDANTE | HERNAN JOSE BATISTA ZEA |
| DEMANDADO | LELYS HERNANDEZ TAPIA |
| FECHA | MAYO 18 DE 2021 |

INFORME SECRETARIAL.
Al Despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio que nos correspondió por reparto, el cual radica como aparece en el acápite superior, proveniente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad. Mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

El Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico, libra despacho comisorio con la finalidad de que se practique diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 041-68726.

Dispone el artículo 39 del CGP "*La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud*…"

Como quiera que la comisión emanada por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico, no anexa el Certificado de Tradición del bien inmueble objeto de Litis, donde conste la inscripción del bien embargado decretado por aquella agencia judicial, de ahí que no cumplió los requisitos del mencionado artículo. Cuyo contenido se requiere en la diligencia, para efecto de identificación plena del inmueble, ubicación, linderos, medidas y área.

Por lo anterior este despacho devolverá la comisión encomendada para lo de su cargo.

En vista de lo anteriormente expuesto este juzgado,

RESUELVE

1. Devuélvase la comisión encomendada en el despacho comisorio N°. D0025 dentro del radicado No. 08-001-40-53-031-2019-00113-00 del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

2. Una vez sea allegado el documento – anexo – requerido, se procederá acogiendo la comisión.

Notifíquese y cúmplase

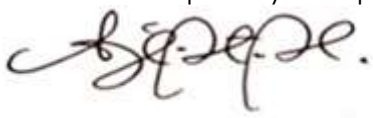

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **038**

SOLEDAD, **MAYO 19 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO